

**“NO a Portezuelo en manos
de Mendoza”**



**“El Río Atuel también es
Pampeano”**

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

**CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA
PAMPA**

AÑO 2026

REPÚBLICA ARGENTINA

PROVINCIA DE LA PAMPA

Origen: Poder Legislativo

Autores:

Sandra Fonseca (Bloque Comunidad Organizada),

Maximiliano Aliaga Souto (Bloque Comunidad Organizada),

PROYECTO DE LEY: Implementación de las modificaciones al
Sistema de Transito y Seguridad Vial.

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE

LA PAMPA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º: Establecer que la adhesión de la Provincia de La Pampa al Sistema Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, a través de la ley N° 1713, comprende las modificaciones introducidas al régimen Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, en los términos del marco normativo nacional vigente.

Artículo 2º: Establecer que las modificaciones incorporadas al Sistema Nacional de Tránsito y Seguridad Vial comprenden, entre otras, las relativas a:

- a) El sistema de otorgamiento, renovación y/o actualización de la Licencia Nacional de Conducir en formato digital;
- b) El otorgamiento de las licencias nacionales de conducir profesionales de las clases C, D y E para el transporte de pasajeros y cargas de carácter interjurisdiccional; y
- c) El nuevo régimen de Revisión Técnica Obligatoria, incluyendo la posibilidad de su realización en talleres habilitados, independientemente del lugar de radicación del vehículo.

Artículo 3º: Establecer en el ámbito de la Provincia de La Pampa, la implementación de las modificaciones señaladas en el artículo precedente deberá respetar la distribución de competencias

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

establecida por la legislación provincial vigente, particularmente las disposiciones de la Ley N° 1713 y sus modificatorias.

Artículo 4º: El Poder Ejecutivo Provincial deberá remitir a la Cámara de Diputados, dentro del plazo de quince (15) días corridos contados a partir de la promulgación de la presente ley, un proyecto de ley que establezca las formas, mecanismos y condiciones operativas necesarias para la implementación en el territorio provincial de las modificaciones señaladas en el artículo 2º.

El proyecto deberá contemplar, como mínimo, las adecuaciones necesarias para:

- a) La implementación del sistema de otorgamiento y renovación de la Licencia Nacional de Conducir en formato digital;
- b) La implementación del régimen correspondiente al otorgamiento de las licencias nacionales de conducir profesionales de las clases C, D y E para el transporte de pasajeros y cargas de carácter interjurisdiccional; y
- c) La implementación del nuevo régimen de Revisión Técnica Obligatoria, incluyendo la habilitación y funcionamiento de los talleres que correspondan.

Artículo 5º: El proyecto de ley referido en el artículo 4º deberá contemplar la distribución de competencias entre la Provincia y los municipios establecida por la legislación provincial vigente, evitando que la implementación de las modificaciones al Sistema Nacional de Tránsito y Seguridad Vial implique una alteración de las competencias que correspondan a cada jurisdicción, por lo que al

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

tiempo de vigencia de la presente, no podrá existir un taller de Revisión Técnica Vehicular en el territorio provincial que no sea autorizado de acuerdo al marco normativo de la ley N° 1713.

Artículo 6°: La Cámara de Diputados dará tratamiento al proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo Provincial conforme a lo establecido en el artículo 4° de la presente, a los fines de establecer mediante ley las condiciones de implementación de las modificaciones al Sistema Nacional de Tránsito y Seguridad Vial en el ámbito de la Provincia de La Pampa.

Artículo 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Artículo 8°: De forma.

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto complementar la adhesión de la Provincia de La Pampa al Sistema Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, estableciendo un mecanismo concreto para que las modificaciones introducidas al régimen nacional puedan ser implementadas en el territorio provincial con la correspondiente intervención de esta Cámara de Diputados.

La adhesión de las provincias al Sistema Nacional de Tránsito y Seguridad Vial tiene como finalidad establecer un marco común de regulación, control y prevención en materia de Seguridad Vial, procurando que las normas que integran dicho sistema tengan efectiva aplicación en todo el territorio nacional.

La Provincia de La Pampa se encuentra adherida al régimen nacional mediante la Ley N° 1713 y sus normas complementarias, que establecen la distribución de competencias entre la Provincia y los municipios en materia de tránsito y Seguridad Vial.

En este marco, corresponde recordar que la legislación provincial ha establecido competencias específicas respecto de los controles, la supervisión del sistema, la revisión técnica vehicular y la conformación de los organismos correspondientes, mientras que los municipios participan en las funciones vinculadas al trámite y otorgamiento de las licencias de conducir, conforme el régimen vigente.

El régimen nacional ha incorporado modificaciones sustanciales al sistema de tránsito y seguridad vial, entre ellas, la implementación de

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

la Licencia Nacional de Conducir en formato digital, las modificaciones relativas a las licencias profesionales para conductores de transporte de carácter interjurisdiccional y un nuevo régimen para la Revisión Técnica Obligatoria.

Que con fecha 19 de marzo de 2025 se presentó un proyecto de ley para adherir al decreto 196/2025 que incorporo las modificaciones mencionadas, de autoría de los Bloque Comunidad Organizada, Unión Cívica Radical y PRO. (Referencia 50/2025).

Estas modificaciones requieren, para su efectiva aplicación en el ámbito provincial, de las adecuaciones normativas y operativas que correspondan, respetando la distribución de competencias establecida por la legislación provincial.

En particular, el nuevo régimen de Revisión Técnica Obligatoria introduce modificaciones sustanciales respecto del sistema vigente, posibilitando la participación de talleres habilitados para la realización de las revisiones técnicas, sin que estas deban necesariamente efectuarse en el lugar de radicación del vehículo.

Resulta necesario, entonces, que dichas modificaciones sean incorporadas al ordenamiento provincial de manera clara, uniforme y transparente, garantizando su efectiva aplicación y evitando que la falta de adecuación normativa genere incertidumbre tanto para los ciudadanos como para los municipios, los organismos provinciales y los prestadores vinculados al sistema.

Este proyecto no pretende delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de establecer por vía reglamentaria modificaciones sustanciales al

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

régimen legal vigente. Por el contrario, procura que sea esta Cámara de Diputados, como órgano legislativo y representante de la ciudadanía pampeana, la que tenga intervención efectiva en la determinación de las condiciones bajo las cuales dichas modificaciones serán implementadas en la Provincia.

Por ello, se establece la obligación del Poder Ejecutivo de remitir, dentro del plazo de quince (15) días corridos, un proyecto de ley que contemple las formas, mecanismos y condiciones operativas necesarias para implementar las modificaciones del sistema nacional.

La finalidad de esta previsión es evitar que una adhesión al régimen nacional quede reducida a una mera declaración formal o que su efectiva aplicación quede supeditada indefinidamente a una reglamentación del Poder Ejecutivo.

La experiencia legislativa demuestra que la sanción de una ley no garantiza por sí misma su efectiva aplicación cuando las normas complementarias necesarias no son dictadas oportunamente. Por ello, resulta necesario establecer un mecanismo que permita que las adecuaciones requeridas sean discutidas y aprobadas por esta Legislatura, otorgándoles la correspondiente entidad de ley.

Asimismo, resulta fundamental preservar la distribución de competencias entre la Provincia y los municipios establecida por la legislación vigente. La implementación de las modificaciones nacionales no puede significar, por vía reglamentaria, una alteración de las competencias que corresponden a cada jurisdicción.

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

La Seguridad Vial constituye una política pública que requiere coordinación, previsibilidad y reglas claras. Los ciudadanos deben conocer cuáles son los requisitos para obtener y utilizar su licencia de conducir, los conductores profesionales deben contar con un régimen claro para el desarrollo de su actividad y los propietarios de vehículos deben tener certeza respecto de las condiciones y lugares en los que deberán realizar la Revisión Técnica Obligatoria.

Por todo ello, entendemos que la adhesión al Sistema Nacional de Tránsito y Seguridad Vial debe estar acompañada de una efectiva adecuación de la normativa provincial y de una implementación concreta, transparente y controlada por esta Cámara de Diputados.

El objetivo de esta iniciativa es, en definitiva, que las modificaciones introducidas al sistema nacional no queden sujetas a la voluntad o discrecionalidad de una reglamentación administrativa, sino que sean debatidas, analizadas y, en su caso, aprobadas mediante una ley provincial.

Por las razones expuestas, solicitamos a los legisladores el acompañamiento del presente proyecto de ley.